



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

SEGUNDA

De la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSPORTHERBER S.A"**
Otorgada por **MARCELO XAVIER HERVAS MORA Y OTRO**

A favor de

El **03 DE DICIEMBRE DEL 2013**

Parroquia

Cuantía: US\$ **2.000,00**

03 DE DICIEMBRE DEL 2013
Latacunga a

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

2013	05	01	03	F08614
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSPORTHERBER S.A

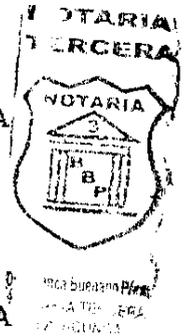
OTORGADA POR:

MARCELO XAVIER HERVAS MORA; y, JESUS DARIO BERNAL BONILLA

CUANTÍA:

USD.2.000,00

DI: 3 COPIAS J.M.B



En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores: MARCELO XAVIER HERVAS MORA de estado civil divorciado; y, JESUS DARIO BERNAL BONILLA de estado civil divorciado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, de domiciliados el primero de los nombrados en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi; y el segundo en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y de paso por esta ciudad, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, de todo lo cual Doy Fe; y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el

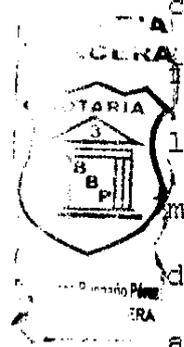
[Handwritten signature]

registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución, las siguientes personas: Uno.- MARCELO XAVIER HERVAS MORA divorciado, Dos.- JESUS DARIO BERNAL BONILLA divorciado. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriano el primero y de nacionalidad colombiano el segundo, quienes en uso de su plena capacidad legal manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A., la que se registrará por la ley de Compañías así como las leyes de la República del Ecuador y por los estatutos de este contrato.- SEGUNDA.-ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO.-NOMBRE.-DOMICILIO.-OBJETO.-SOCIAL.-Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO PRIMERO.-NOMBRE Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A., es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes de Ecuador y por este estatuto. Tiene su domicilio principal en el barrio Lasso Panamericana Sur Km 52, Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer en cualquier tiempo sucursales, agencias y oficinas en uno o varios lugares dentro y fuera de la república del Ecuador.- ARTÍCULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.-La compañía se dedicará

exclusivamente el transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-ARTÍCULO TERCERO.-DURACIÓN.-El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.-ARTÍCULO CUARTO.-CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 2.000,00) dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, numeradas del cero cero uno al DOSCIENTOS inclusive.-ARTÍCULO QUINTO.-VARIACIONES DE CAPITAL- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.-ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los



[Handwritten signature]

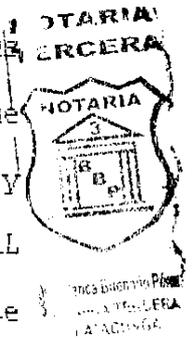


certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el representante legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá conforme los requisitos establecidos en la Ley. Las acciones podrán ser divisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo luego de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.**- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias, en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones en los términos y correcciones previstas por la Ley.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía será gobernada por La Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones establecidas en la Ley de

Compañías y en el Estatuto Social.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Obligatoriamente el Presidente o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, sin perjuicio de que se traten otros asuntos, principalmente para:

a) Conocer las cuentas, informes, balances que le presentaren el Gerente General y/o el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar sus resoluciones: -b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación del fondo de reserva: c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar sus remuneraciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-En toda compañía anónima una minoría que represente no menos del veinticinco por ciento del total del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría.- Para la apelación se llenarán los siguientes requisitos: 1. Que la demanda se presente a la Corte Superior del distrito dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la clausura de la junta general; 2. Que los reclamantes no hayan concurrido a la junta general o hayan dado su voto en



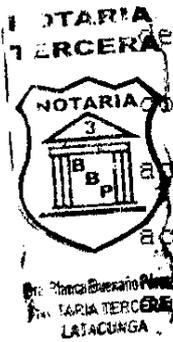
[Handwritten signature]

contra de la resolución; 3. Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido, o el concepto de la violación o el del perjuicio; y, 4. Que los accionistas depositen los títulos o certificados de sus acciones con su demanda, los mismos que se guardarán en un sillero de seguridad de un banco.- Las acciones depositadas

no se devolverán hasta la conclusión del juicio y no podrán ser objeto de transferencia, pero el juez que las recibe otorgará certificados del depósito, que serán suficientes para hacer efectivos los derechos sociales. Los accionistas no podrán apelar de las resoluciones que establezcan la responsabilidad de los administradores o comisarios. Las acciones concedidas en este artículo a los accionistas se substanciarán en juicio verbal sumario.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado en la reunión y siguiendo con el procedimiento establecido en el Art. 236 de la Ley de Compañías. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

QUÓRUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que represente el 51% del capital pagado. Si existe en primera



convocatoria falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de la primera convocatoria; en segunda convocatoria se instalará la Junta con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIAL.-** Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, fusión, escisión, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el 51% del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas Generales mediante poder general o especial o



[Handwritten signature]

carta dirigida al Gerente General o Presidente.- Cualquier accionista será representado sólo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.-ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que



la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán en computador en hojas debidamente foliadas.-ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario y a su falta se designará un secretario Ad-hoc.-ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, escisión, aumentos o disminuciones de capital, disolución y liquidación de la compañía; g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente la



[Handwritten signature]

celebración de actos y contratos que superen los cuatro mil dólares americanos; 1) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.-ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que se cumplan las decisiones de la Junta General de Accionistas, organizar y vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los cuatro mil dólares; f) Subrogar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta cuando éste reasuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General; g) Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere



la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Gerente General, hasta que

legalmente reemplazado.- **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere

ser accionista y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, al Gerente General le

corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio de su cargo el Gerente

General estará obligado a presentar una Garantía económica que será establecida por la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de

la administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatutos

sociales o las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía, en particular a las de la representación legal

de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de

administración y gestión diarias de las actividades de la compañía orientadas a la consecución de su objeto social; b)

Elaborará anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá

ser presentado a la Junta General, junto con el balance



Handwritten signature or initials.

NOTARIA
TERCERA



general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General para su aprobación; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; g) Abrir y cerrar cuantas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios a final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta General; j) Llevar los libros sociales de la compañía y actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por sí solo a la suscripción de actos y contratos que no superen los cuatro mil dólares americanos; l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su

función y necesarias para el cumplimiento de su cometido.-
**CAPÍTULO CUARTO.-DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,
 EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y
 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE
 LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
 comisario principal con su respectivo suplente que durará en
 sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido
 indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser
 accionista de la Compañía.- Uno.- Los Comisarios tendrán
 todos los derechos, obligaciones, y responsabilidades
 determinadas por la Ley y los presentes estatutos. Los
 Comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones
 pertinentes de la Ley de Compañías, y en especial con el
 Art. 279 de ese cuerpo legal en los numerales: Dos.- Exigir
 de los administradores la entrega de un balance mensual de
 comprobación; Tres.- Examinar en cualquier momento y una vez
 cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la
 Compañía, en los estados de caja y cartera; Cuatro.-
 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y
 presentar a la Junta General un informe debidamente
 fundamentado sobre los mismos; Cinco.- Asistir con voz
 informativa a las Juntas Generales.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO
 SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** La compañía tendrá un
 ejercicio económico que correrá a partir del primero de
 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-FONDO DE RESERVA LEGAL.- La



propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.-RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIAL Y DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo distribuable de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a los dispuesto por la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS**

LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrán permitirse a



Guatemala, Pinar
en
L. M. M. M.

las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los comparecientes ,manifiestan que constituyen la compañía, con un capital social de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que se encuentra pagado en un cien por ciento de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Accionista	No. Acciones	Valor Nominal	Capital suscrito y pagado	Capital Total
Marcelo Xavier Hervas Mora	180	10c/u	1.800,00	1.800,00
Jesús Darío Bernal Bonilla	20	10c/u	200,00	200,00
TOTAL	200	10c/u	2.000,00	2.000,00

El capital de la compañía **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

TRANSPORTHERBER S.A. es NACIONAL, el accionista Jesús Darío Bernal Bonilla de nacionalidad colombiano es residente en el país por más de un año ininterrumpido, por tal motivo su inversión es nacional, de acuerdo a la decisión doscientos noventa y uno de la comisión del acuerdo de Cartagena.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-"Art.-

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación", "Art. - La

reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito"; "Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito"; "Art.-Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". Y comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las Autoridades que sean del caso. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES LEGALES.**—Se entenderán incorporadas a este Contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto, a los que remitirán. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Todos los accionistas declaran así constituida la compañía y autorizan al Abogado William Vinuesa Zapata para que realice todos los trámites y diligencias previas para la obtención de la correspondiente aprobación legal e inscripción en el Registro Mercantil pertinente.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE



LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).-Minuta que se encuentra firmada por Abogado William Mesías Vinuesa Zapata, con Matricula Profesional número diecisiete guión dos mil doce guión sesenta del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



[Handwritten signature]

*) MARCELO XAVIER HERVAS MORA
C.C. 1705958088



[Handwritten signature]
*) JESUS DARIO BERNAL BONILLA
C.I. 172157490-1



[Handwritten signature]
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA

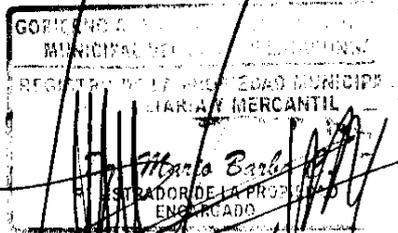
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo dia de su celebración.-

[Handwritten signature]
DRA. BLANCA BUENANO PÉREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA





...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 198-IDDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A.....**, otorgada el tres de diciembre del dos mil trece, ante la Dra. Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercer del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N°.SC.DIC.A.14.043, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil catorce, suscrita por la INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, bajo la partida N° **097** constante a fojas 95 vuelta, 96 y 97, del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga diecisiete de febrero del dos mil catorce.- *m g e m*



No. Q 002
No. 06-89-0315



Quito, 14 de noviembre del 2013

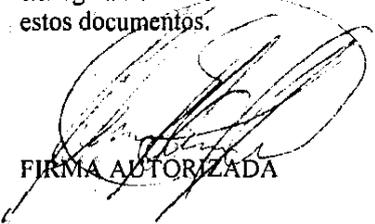
Certificamos que hemos recibido el aporte en efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la compañía: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORHERBER SA.** abierta en nuestros libros

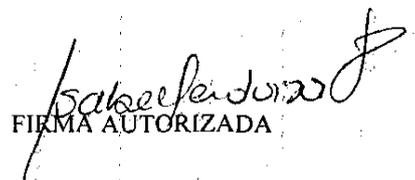
En consecuencia, el total de la aportación es de:

SOCIO	CC / PASAPORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO ACCIONES	PORCENTAJE
MARCELO XAVIER HERVAS MORA	1705958088	1800.00	1800.00	180	90
JESUS DARIO BERNAL BONILLA	1721574901	200.00	200.00	20	10
TOTAL		2000.00	2000.00	200	100%

DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

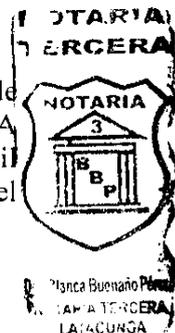
Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

**ACTA DE CONSTITUCION
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
"TRANSPORTHERBER S.A"**

En LASSO, Panamericana Sur Km 52, Provincia de COTOPAXI a los 10 días del mes de Junio del 2013 siendo las 18h00, se reúnen: Uno.- MARCELO XAVIER HERVAS MORA de estado civil divorciado, Dos.- JESUS DARIO BERNAL BONILLA de estado civil divorciado. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriano el primero y de nacionalidad colombiano el segundo, los comparecientes convienen:



1.- Su voluntad de asociarse y constituirse en una **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSPORTHERBER S.A.** Que para tal efecto adoptaran los correspondientes estatutos, observando plenamente las disposiciones establecidas en las leyes de la República del Ecuador.

2.- La asamblea general decide nombrar al señor Jesús Darío Bernal Bonilla, como Gerente General de la compañía, quien se encargará a partir de la presente fecha a realizar el perfeccionamiento de la misma, para tal efecto podrá contar con un Abogado Patrocinador para que realice todos los trámites legales en los organismos pertinentes a fin de obtener la personería jurídica de la compañía en mención.

Que estando presente todos los socios fundadores así como los socios designados en la Directiva expresan que aceptan las designaciones de **Presidente** Marcelo Xavier Hervas Mora, **Gerente General** señor Jesús Darío Bernal Bonilla, **Secretario Ad Hoc**, Víctor Villamarin respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se levanta la sesión, siendo las 20H00, se elabora esta acta y se firma en señal de aceptación por todos los asistentes, a los 10 días del mes de junio de 2013.

N°	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
1	Jesús Darío Bernal Bonilla	172157490-1	
2	Marcelo Xavier Hervas Mora	170595808-8	

Lo certifica:

Víctor Villamarín
Secretario Ad Hoc.



12

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7508926
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712565454 VINUEZA ZAPATA WILLIAM MESIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7508926

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2014 21:18:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION N°. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

13

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6Q3QSZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





Oficio Nro. ANT-DPC-2013-1471
Latacunga, 21 de noviembre de 2013



Asunto: ALCANCE OF. N° ANT-DPC-2013-1462 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Señor
Jesus Dario Bernal Bonilla
Gerente
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSPORTHERBER S.A."
En su Despacho

De mi consideración:

Con alcance al Of. N° ANT-DPC-2013-1462 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013, adjunto al presente se dignará encontrar la **RESOLUCION N° 031-CJ-05-2013-ANT-DPC INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniela Fernanda Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI ENCARGADA

Anexos:
- Scanned-image_11-21-2013-113756.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Tannia Karina Miño Villacres
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FENATRAPE FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR
FENATRAPE

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3879-600
Quito - Ecuador
www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN N° 031-CJ-05-2013-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2013-0943, de fecha 03 de octubre del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A.** con domicilio en el Barrio Lasso, Panamericana Sur Km 52, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
1	HERVAS MORA MARCELO XAVIER	1705958088
2	BERNAL BONILLA JESUS DARIO	1721574901

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 041-DTH-DPC-005-2013-ANT de 13 de noviembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 31-AJ-DA-005-2013-ANT de 13 de noviembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.



En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A.** con ámbito nacional y domicilio en el Barrio Lasso, Panamericana Sur Km 52, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesado a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

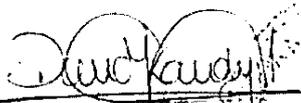


"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente en un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida a personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.



Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.


Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)

LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA

Elaborado por Celia Olmos B -
Revisado por Ing. Daniela Karolys -

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 031-CJ-05-2013-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMPAÑÍA DE TRANSP PESADO "TRANSPORTHERBER S A"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA No. 170595808-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERVAS MORA MARCELO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERVAS JUAN JOSE MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA LUZ BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-23

V333311222

Director General: *[Signature]*
Firma del Ciudadano: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0110 1705958088
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERVAS MORA MARCELO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA BUENOS AIRES
QUITO ZONA SAN GABRIEL
CANTÓN BUENOS AIRES

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA
NOTARIA TERCERA
Plaza Buenario Plaza
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA No. 172157490-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERNAL BONILLA JESUS DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INVERSIÓNISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERNAL JESUS DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONILLA BERNARDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-14

V4843V4242

Director General: *[Signature]*
Firma del Ciudadano: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0292 1721574901
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERNAL BONILLA JESUS DARIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA SAN JUAN
QUITO ZONA BARRIO LAR
CANTÓN SAN JUAN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.14. 0600217

Ambato, 27 ENE. 2014

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTHERBER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO